

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 MAYO 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA y el expediente administrativo N° 47/17;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, aprobado por Acta Paritaria N° 4/15, en su Capítulo VI establece las situaciones especiales en las que podrá revistar el personal de esta Defensoría;

Por Disposición N° 38/18 se aprobó a partir del 11 de marzo del 2018 y hasta el 11 de marzo de 2019 inclusive, la prórroga del pase en adscripción a la agente Lijavetzky, Romina;

Por nota recibida en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos de esta Defensoría, el Diputado de la Legislatura de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, Sr. Gabriel Solano, solicitó la prórroga del pase en adscripción de la agente, por el período comprendido entre el 12 de marzo de 2019 y el 12 de marzo de 2020;

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que *“El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado”*;

Por lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Otorgar el pase en adscripción a la agente Lijavetzky, Romina Laura, legajo 1458, DNI N° 34.049.951, desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 12 de marzo de 2020, para desempeñarse en el despacho del Diputado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Gabriel Solano.

Artículo 2º: La agente deberá presentar en forma mensual en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino emitida por la autoridad competente. Esta certificación deberá contener información sobre el registro de asistencias y licencias usufructuadas en cada período, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Régimen de Licencias,

Justificaciones y Franquicias del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría. La presentación de dicha certificación habilitará el cobro de haberes mensuales.

Artículo 3°: Registrar, notificar a los interesados y oportunamente, archivar.

ah/GL/URL

fnc/FOB/SCEAL

DISPOSICION N° 058/19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.